NOTA DNCP/DNC/ Nº 10.175 /2016 Asunción, 25 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Concepción
Teléfono: 0331 242212
Mail: uoc_concepción@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 310.000 **"Contratación de servicios de consultoría"** ID 305643 **(Ingresó el 20/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 5 no se visualiza la fuente de financiamiento. Recomendamos indicar.**

2. **En el Anexo B punto 14 Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta, indican 5%.** Le recordamos que en los llamados de consultoría la garantía de mantenimiento de oferta es por Declaración Jurada sin porcentaje. Ver Art. 148 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16. Recomendamos corregir.

3. **En el Anexo B punto 18 recomendamos indicar lo referente a la apertura de sobres de la oferta técnica y apertura de sobres de la oferta económica,** conforme a lo que establece el Art. 94 del Decreto N° 21909/03 Selección basada en Calidad y Costo.

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas, f) Análisis de precios ofertados, El texto no se adecua en su totalidad a la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1° de la siguiente forma:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Alida Romero
Dirección de Políticas y Control
DNCP

Daniela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas, d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** "*Se requiere que la empresa tenga al menos tres años de experiencia en la prestación de servicios*
6. *Similares a los requeridos. La experiencia se acreditará con fotocopias de contratos, facturas o Certificaciones emitidas por instituciones públicas o privadas que hayan contratado los servicios del Oferente".* Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos, factura, o certificaciones.

7. **En el Anexo B punto 22.Criterio de Evaluación. Factores. <u>Experiencia específica relativo al trabajo</u>** se lee textualmente lo siguiente: *área de consultoría **(20 puntos);** Seguridad **(10 puntos)**, Protección Integral Inteligencia e Investigaciones Corporativas tanto en el Sector Público como el Privado **(30 Puntos).*** Consultamos qué es lo que van a evaluar? Cómo van a evaluar? Cuáles son los parámetros que tendrán en cuenta para evaluar?

8. **En el Anexo B punto 22.Criterio de Evaluación. Factores. <u>Calidad del Plan de Trabajo y metodología propuesto</u>** se lee textualmente lo siguiente: *Se otorgará 20 puntos a la propuesta de metodología de trabajo y cronograma de actividades que demuestre mayor conocimiento en el área.* Recomendamos aclarar a qué área se refieren?

9. **En el Anexo B punto 23 Criterio para Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:**
   A) *En caso de que las ofertas sean del mismo precio y las mismas características se tomara aquella oferta que presente todos documentos en regla al momento de la apertura.* **<u>Recomendamos aclarar al respecto,</u>** atendiendo lo que establece el tercer párrafo del Art. 26 Evaluación de las ofertas que textualmente dice lo siguiente: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Ramírez
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

B) *Se considerará aquella oferta que ha suscrito mayor cantidad de contratos en lo que respecta a ventas de productos similares con entidades Públicas y Privadas, también.*
Recomendamos aclarar respecto a ventas de productos similares atendiendo que el presente llamado es de Consultoría y no de Adquisición de Bienes. Qué relación tiene con Consultoría?

10. **En el Anexo B punto 28. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor, se lee textualmente lo siguiente:** *"días calendario posteriores a la recepción de los bienes adjudicados".* Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en el Anexo B punto 27 indican que el plazo de pago es de 30 días. No hay equivalencia entre el plazo de pago al Proveedor y el plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor.

11. **En el Anexo B punto 31. El valor de la Garantía de cumplimiento de contrato.** Recomendamos modificar el título por El valor del Seguro de Responsabilidad Profesional, atendiendo que el presente llamado es un servicio de consultoría

12. **En el Anexo B punto 36. El valor de la multas será**, se lee textualmente lo siguiente:
Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del artículo en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.
Recomendamos aclaración al respecto, atendiendo que la presente contratación corresponde a Servicios de Consultoría y no a la adquisición de bienes.

13. **En el Anexo D formulario de la oferta**. En el cuadro de precios recomendamos indicar NO APLICA a las columnas de marca, presentación y procedencia del producto.

14. **En el Anexo D Formulario N° 2 de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.** Recomendamos eliminar la frase "*he contraído una obligación con (indicar la Convocante) por la suma de _____, que pagaré a la misma*", atendiendo que en servicios de consultoría a la garantía de mantenimiento de oferta no se le aplica porcentaje.
En su lugar incluir lo siguiente: ***Me obligo a mantener mi oferta por el período de tiempo establecido en el punto 16 del Anexo B y se podrá ejecutar la presente declaración jurada si incumplo en los siguientes casos:*** *(continúa el texto igual).*

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

15. **En el Anexo D Formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato,** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en consultorías se establece el seguro de responsabilidad profesional a través de póliza de seguro o garantía bancaria.

16. **En el Anexo D Formulario N° 6 Autorización del Fabricante,** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en el Anexo B punto 12 así lo indican.

17. **En el Modelo de Contrato cláusula 4. lista de precios.** Recomendamos indicar NO APLICA a las columnas de presentación, marca y procedencia del producto.

18. **En el Modelo de Contrato cláusula 8 Vigencia del Contrato** indican 31 de agosto de 2016, sin embargo en el sistema figura 31/12/2016. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

19. **En el Modelo de Contrato cláusula 11 Forma y Términos para garantizar el cumplimiento del contrato.** Recomendamos modificar garantía de fiel cumplimiento de contrato por el Seguro de responsabilidad profesional.

20. **En el Modelo de Contrato cláusula 12 Multas**. Recomendamos modificar el término "garantía de fiel cumplimiento de contrato" por Seguro de Responsabilidad Profesional.

21. **En el Modelo de Contrato cláusula 15.** Recomendamos modificar el término "garantía de fiel cumplimiento de contrato" por Seguro de Responsabilidad Profesional.

22. **En el Anexo VII Documentos de la Oferta,** recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas).

23. **En el Anexo VII. En el punto V. Otros Documentos** se visualiza el requerimiento de presentación de documentos no indicados en el punto 20 y punto 23 del Anexo B. La documentación requerida en el Anexo VII debe coincidir con la documentación de los puntos 20 y 23 del Anexo B.

24. **El código de catálogo 80101507-002 es para Consultoría Financiera y Administrativa que no se adecua al tipo de consultoría del presente llamado.** Consultamos si el código de catálogo 80101507-046 no se ajustaría más al servicio de consultoría del presente

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariano Martinez
Coordinador de Control de Mercado
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Liron La Cena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc